



CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”.

En la ciudad de Portoviejo, a los **veintiún** días del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**, comparecen, por una parte, el **Gobierno Provincial de Manabí**, debidamente representado por el **Eco. Leonardo Orlando Arteaga**, PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PROVINCIAL; y por otra parte el **Eco. Gabriel García Casanova**, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como EL GOBIERNO PARROQUIAL, con el propósito de celebrar un **Convenio de Cogestión de Obras** que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- El artículo 82 de la **Constitución de la República del Ecuador**, indica:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

1.02.- Con base a lo que dispone el **Art. 260 de la Constitución del Ecuador**

“El Ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobiernos”.

1.03.- Dentro de las **competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales establecidas en los art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador**; se establece la siguiente competencia exclusiva:

“2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

1.04.- El **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**, dentro de su artículo 3 establece en el literal b) el principio de **solidaridad** que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del

respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En sinergia con dicha obligación el literal c) del mismo artículo enuncia los principios de **coordinación y corresponsabilidad** que es la obligación compartida entre los distintos niveles de gobierno de orientar su actuación a garantizar el ejercicio y goce de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para lo cual se faculta a cada nivel de gobierno a acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de recursos; principios concordantes con los artículos 26 y 27 del **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**.

1.05.- Así mismo el COOTAD en su Art. 42. **De las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial** establece en su literal

b): "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas".

1.06.- Por su parte el **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en adelante "COOTAD"**, en su **Art. 65, literal c)** determina entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial la *de:*

"Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad rural".

1.07.- El **art. 115 del COOTAD** define a las competencias concurrentes como:

"aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente."

En este lineamiento, el **Art. 126 COOTAD sobre la gestión concurrente de competencias exclusivas**, determina que:

"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

1.08.- En el último inciso del artículo 129 del COOTAD referente al ejercicio de la Competencia de Vialidad, este indica lo siguiente:



“Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos (...).”

1.09.- En lo referente al ejercicio de la gestión compartida entre los niveles de gobierno autónomo descentralizado de la competencia de vialidad, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el **Art. 280** que:

*“Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de **cogestión de obras**”.*

1.10.- Mediante Resolución **N°009-CNC-2014**, el **Consejo Nacional de Competencias** emite la **Regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir y mantener la vialidad, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales**. Cuyo Art. 1 establece:

“Asúmase e impleméntese el ejercicio concurrente de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema vial, por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y parroquiales rurales al tenor de la siguiente resolución”.

1.11.- La Resolución **N° 009-CNC-2014**, del **Consejo Nacional de Competencias** que expide la **REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD A FAVOR DE LOS GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y RURALES**, en la **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** señala:

“Para la adecuada ejecución de esta competencia, los niveles de gobierno observarán el principio de concurrencia, según establece la Constitución de la República y la Ley, y fijarán los mecanismos de articulación y coordinación necesarios”

1.12.- Con fecha 24 de agosto del 2021, el Econ. Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, mediante oficio No. 073-2021-GPSP-GGC, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí manifestando:

“...Una vez realizada la inspección técnica por parte de los profesionales del área de diseño presupuesto, y existiendo a 1 Km. un puente carrozable que beneficia a varias comunidades, se estableció que en la comunidad La Palma, es viable la construcción de un puente peatonal colgante tipo Tony El Suizo,



para cuyo efecto se hizo el levantamiento topográfico para la elaboración del diseño y presupuesto de obra...”

1.13.- Con fecha 07 de septiembre de 2021, mediante memorando No. SINF-ME-1218-2021, el Ing. Darío Manuel Vélez Román, Sub-Director de Infraestructura, se dirige al Ing. Sócrates Vera Rodríguez- Director de Infraestructura y Fiscalización, manifestando que en atención a oficio No. 073-2021-GPSP-GGC el Presidente del GAD Parroquial San Placido solicita la construcción de un puente peatonal para la comunidad La Palma, adjunto a la presente diseños estructurales, planos elaborado por el Ing. Armando Reyes, presupuesto referencial elaborado por el Ing. Luis Corral del siguiente proceso:

PROCESO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO
PARROQUIA	SAN PLACIDO
CANTÓN	PORTOVIEJO
MONTO REFERENCIAL	USD 43.582,12

1.14.- Con fecha 07 de septiembre de 2021, mediante memorando No. DINF-ME-6925-2021, el Ing. Sócrates Vera Rodríguez- Director de Infraestructura y Fiscalización, se dirige al Ing. Diego Rivera Govea-Director de Gestión y Mantenimiento Vial, manifestando que en referencia a memorando SINF-ME-1218-2021, suscrito por el Ing. Manuel Vélez Román, Sub-Director de Infraestructura, y en base a oficio No. 073-2021-GPSP-GGC este último suscrito por el Presidente del GAD Parroquial San Placido, quien solicita la construcción de un puente peatonal para la comunidad La Palma.

Remito a usted diseños estructurales, planos elaborados por el Ing. Armando Reyes, presupuesto referencial elaborado por el Ing. Luis Corral del siguiente proceso:

PROCESO	CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN EL COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO
PARROQUIA	SAN PLACIDO
CANTÓN	PORTOVIEJO
MONTO REFERENCIAL	USD 43.582,12

1.15.- Con fecha 09 de septiembre de 2021, el Ec. Jaime Zavala González – Director de Planificación Institucional, emite la certificación respectiva No. DPLI-CE-POA-1245-2021, en atención al Memorando DGMV-ME-5473-2021 con fecha 7 de septiembre de 2021, suscrito por el Ing. Diego Rivera Govea-

Director de Gestión y Mantenimiento Vial, mediante el cual solicita se gestione certificación POA PLURIANUAL y gestión de reforma presupuestaria.

1.16.- Mediante Memorándum No DFIN-CERT-0870-2021, del 13 de septiembre del 2021, la Ing. Katerine Villafuerte Chilán, Directora Financiera del Gobierno Provincial de Manabí, emite la certificación presupuestaria No. 1045 y plurianual No. 0193 para **CONVENIO CON EL GAD PARROQUIAL SAN PLACIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, por el monto de USD 43.582,12 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.17.- Con fecha 20 de septiembre del 2021, el Ing. Diego Rivera Govea-Director de Gestión y Mantenimiento Vial, mediante memorándum N° DGMV-ME-5772-2021, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, informando que:

“Mediante Oficio No. 073-2021-GPSP-GGC, del Econ. Gabriel García Casanova, Presidente del GAD Parroquial de San Placido, solicita la suscripción de un convenio interinstitucional para la construcción de un puente colgante tipo Tony El Suizo, mismo que se implantaría en la comunidad La Palma de la Parroquia San Placido.

*Con memorando No. DINF-ME-6925-2021, de fecha 07 de septiembre 2021 el Ing. Sócrates Vera Rodríguez- Director de Infraestructura y Fiscalización remite presupuesto referencial y demás documentación técnica del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, por un monto de USD 43.582,12; con base a memorando SINF-ME-1218-2021 suscrito por el Ing. Darío Manuel Vélez Román Subdirector de Infraestructura (...)*

*Es menester sugerirle a usted como Máxima Autoridad Institucional , **SUSCRIBIR UN CONVENIO, ACORDE A LA NORMATIVA LEGAL VIGRANTE**, entre el Gobierno Provincial de Manabí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Placido, que permita a través de este mecanismo la intervención de su contingente y ejecutar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”** por el monto de USD 43.582,12...”*

1.18.- Finalmente el Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en ejercicio de sus atribuciones legales dispone mediante sumilla inserta en memorado N° DGMV-ME-5772-2021, la elaboración del respectivo Convenio, en los términos y condiciones como más adelante se estipulan.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

2.01.- Con tales antecedentes, mediante el presente instrumento EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO, convienen en suscribir un CONVENIO DE COGESTIÓN DE OBRAS, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.01.- A través del presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones:

Por parte del GOBIERNO PROVINCIAL.-

- Aportar con la suma de USD 34.865,70 (Treinta y cuatro mil, ochocientos sesenta y cinco con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor correspondiente al 80% del presupuesto para el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO;
- Una vez firmado el convenio realizar los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras conforme a las normas y condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y las regulaciones emitidas por el SERCOP para el objeto de este convenio CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO por un monto de USD. 43.582,12 (Cuarenta y tres quinientos ochenta y dos 12/100 dólares de los Estados Unidos de América);
- Designar al Ing. Carlos Párraga Fernández – Administrador del Convenio cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución dentro de lo autorizado en el presente convenio, así como mantener la coordinación entre la planificación de los proyectos del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL;



- Colocar letreros distintivos en los diferentes frentes de trabajo que indiquen que las labores se realizan en conjunto

Por parte del GOBIERNO PARROQUIAL.-

- Transferir al Gobierno Provincial de Manabí el valor de USD 8.716,42 correspondiente al 20% del monto total del presupuesto, una vez que el proceso se encuentre publicado en el portal de Compras Públicas, para intervenir en el proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE COLGANTE PEATONAL SOBRE EL RÍO CHICO, UBICADO EN LA COMUNIDAD LA PALMA DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO;**
- Designar un Supervisor cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los trabajos dentro del objeto del presente convenio, como mantener la coordinación entre la planificación del GOBIERNO PROVINCIAL y la del GOBIERNO PARROQUIAL así como informar de las labores realizadas en los diferentes frentes de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

4.01.- El presente convenio comenzará a regir a partir de su suscripción hasta la elaboración del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos; tiempo en el cual se daría por terminado dicho convenio interinstitucional y las obligaciones que conlleve el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

5.01.- El control sobre el cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión y Mantenimiento Vial, misma que designa la Ing. Carlos Párraga Fernández, como Administrador, quien deberá emitir el informe referente al cumplimiento del objeto de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO.

6.01.- El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.



Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

Una vez concluido el convenio, por cualquier causa, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

7.01.- Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

Gobierno Provincial de Manabí:

Dirección: Calle Córdova entre olmedo y Ricaurte, Portoviejo

Teléfono: (05) 2630336.

Email: secretaria@manabi.gob.ec – jorlando@manabi.gob.ec

GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo:

Dirección: Calle 1 de diciembre a 50mts de estación de servicios Sabando.

Teléfono: 0992158911

Correo electrónico: jpsanplacido@hotmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

8.01.- Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPLETORIEDAD.

9.01.- En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES QUE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GAD PARROQUIAL DE SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO DEBEN ENTREGAR – ACTA DE CIERRE DEL CONVENIO:

10.01.- Al cumplirse el objeto del presente convenio se deberá redactar el acta de cierre del mismo suscrito por las partes, anexando lo siguiente:

1.- Informe Final: Se deberá presentar un Informe Técnico-Económico final, en el cual se incluya la sistematización de todo el proceso, al igual que deberá incluir una propuesta de sostenibilidad que permita visualizar la continuidad de las acciones fortalecidas con el proyecto.

2.- Inmediatamente cumplido el objeto se suscribirá la respectiva acta de cierre del convenio, la misma que será suscrita por las partes a la cual se adjuntará entre otros, todos los anexos e informes relativos al convenio

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODELO DE GESTIÓN.

11.01.- El GAD Provincial de Manabí, será el responsable de la ejecución de los trabajos autorizados en el objeto del presente convenio, por administración directa y/o contratación pública de acuerdo a su planificación institucional, estará obligado a contar con los estudios, especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento General, así mismo será responsable de ejecutar la declaratoria de utilidad pública, si el caso lo amerita conforme lo dispone el artículo 447 del COOTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICATORIAS.

12.01.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquier de ellas y entrará en vigencia en la fecha que en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificadorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

13.01.- Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que identifican la calidad de los comparecientes.
- Oficio de solicitud No. 073-2021-GPSP-GGC del GAD Parroquial de San Placido del Cantón Portoviejo, junto a partida presupuestaria.
- Memorando No. SINF-ME-1218-2021
- Memorando No. DINF-ME-6925-2021
- Certificación de Plan Operativo Anual No. DPLI-CE-POA-1245-2021
- Disponibilidad Económica y Presupuestaria del GPM- No 1045 y Plurianual 0193
- Memorado de autorización de convenio mediante sumilla inserta N° DGMV-ME-5772-2021

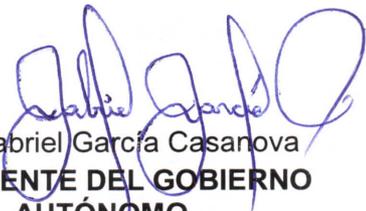
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

14.01.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su



aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes en original y dos copias del mismo tenor y efecto legal.


Eco. Leonardo Orlando Arteaga
**PREFECTO PROVINCIAL DE
MANABI**


Eco. Gabriel García Casanova
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE SAN PLACIDO
DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

ELABORADO POR:	Cristhian Solórzano	
SUPERVISADO POR:	Ab. Pablo Andrade	
APROBADO POR:	Ab. Víctor Palacios	